

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	20

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y el Juez de instrucción del distrito del Mar de aquella capital, de los cuales resulta:

Que con fecha 9 de Julio último el Procurador Don Julián García, en nombre de D. José Aznar y Delgado, dedujo ante el Juzgado del distrito del Mar de la ciudad de Valencia demanda de interdicto de recobrar la posesión, contra la Sociedad Valenciana de Tranvías, exponiendo los siguientes hechos:

1.º Que su principal D. José Aznar posee una finca formada por virtud de varias adquisiciones, una de 36 hanegadas, equivalentes á dos hectáreas, 99 áreas, 19 centiáreas de tierra secana, con algarrobas y olivos, en el término de Burjasot, partida del fondo de Godella, con riego de pozo y máquina de vapor, habitación para el jornalero, corral y balsa; otro campo secano, plantado de viña, algarrobas y árboles frutales, de cabida de 15 hanegadas, equivalentes á una hectárea, 24 áreas, 76 centiáreas, en el término de Burjasot, partida de la Como de Godella; y otro campo también secano, con algarrobas y olivos, de cabida de 22 hanegadas, tres cuarterones y 28 brazas, ó sean una hectárea, 88 áreas y 81 centiáreas, en el mismo término y partida del fondo de Godella ó de la Como, y por tal suerte reunió D. José Aznar, desde la carretera de Bétera, en la parte baja ó á Levante hasta los montes blancos que son la parte alta ó Poniente, 73 hanegadas, tres cuarterones, 28 brazas, con los linderos que se designaban, constituyendo todo ello un huerto, y en parte jardín:

2.º Que la Sociedad Valenciana de Tranvías adquirió la concesión del ferrocarril de Valencia á Bétera, y variando el trazado de ésta, quiso dirigirlo por la dicha finca, á cuyo efecto se anunció la necesidad de ocuparla; y habiéndose opuesto su representado, la reclamación fué denegada en la vía gubernativa:

3.º Que llegado el momento del justiprecio de lo que había de expropiarse á su parte, y de los daños que á la finca se causaban, discordaron los peritos, siendo irrisoria la tasación producida por el de la Empresa, declarando el Gobernador nulo el justiprecio del perito de su poderdante, bajo el pretexto de que, como agrónomo, carecía de título para justipreciar con la condición de solares los terrenos según lo había hecho, ordenando aquella Autoridad que se presentase su principal á percibir la indemnización fijada por el perito de la Empresa, lo cual no hizo, sino que protestó, apelando en término de la resolución del Gobernador, depositando por su parte la Empresa el importe de la tasación de su perito, en vista de haberse rechazado el percibo:

4.º Que á mediados del mes anterior, penetraron en la finca descrita D. Leopoldo Ramírez, Ayudante ó Delineante de la Sociedad Valenciana de Tranvías, y el contratista de la explanación, acompañados de varios

trabajadores, los cuales, cortando árboles en gran número, trazaron el camino, en el que después habían seguido trabajando; é interrogado el dicho D. Leopoldo Ramírez, respondió que para aquellos actos le había concedido permiso el Alcalde de Burjasot:

5.º Que habiendo interpuesto su poderdante apelación contra el decreto del Gobernador, la Superioridad lo revocó, ordenando que el expediente de expropiación se instruyera con arreglo á la ley, de suerte que la finca de D. José Aznar había sido ocupada, no ya sólo sin pagarla ni depositar su valer, sino sin haber sido justipreciada siquiera:

Que por todo ello, y después de alegar los fundamentos legales que estimó pertinentes, suplicaba el dicho Procurador al Juzgado admitiese y tramitase el interdicto con arreglo á derecho, y se sirviese, en definitiva, acordar se repudiese al demandante en la posesión de la finca, dejando ésta la parte demandada en el ser y estado que tenía antes de ser ocupada, con expresa condenación de costas y abono de daños y perjuicios causados:

Que admitido el interdicto, recibida la información testifical ofrecida, convocadas las partes á juicio verbal sin estar éste concluso, y personada que fué la parte demandada, el Gobernador de la provincia, á quien la Sociedad Valenciana de Tranvías había acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, fundándose en que dirigida la demanda de interdicto á contrariar el acuerdo de aquel Gobierno, por el que se autorizó la ocupación de la finca mediante el depósito de la cantidad resultante del justiprecio del perito de la Sociedad concesionaria, dado que por nulidad de su nombramiento el demandante Aznar carecía de perito, y pudiendo dicho interesado interponer el oportuno recurso de alzada contra la referida providencia, era indudable que no cabían ingerencias de la Autoridad judicial en asunto que por la ley era de la exclusiva competencia de la Administración, por lo que aquel Gobierno pudo autorizar la ocupación del inmueble de que se trata, según previene el artículo 48 del reglamento de 13 de Junio de 1879, entendiéndose que, anulado el nombramiento del perito del propietario, por fundar la tasación en lo que no existía, el depósito se hizo con arreglo á la tasación del concesionario, de conformidad con lo propuesto por el Director de las obras, que al remitir las hojas evacuó el dictamen de que habla el art. 46 del repetido reglamento, exponiendo la responsabilidad en que había incurrido el perito de Aznar al tasar la finca como urbana, cuando no era tal, ni el mencionado funcionario poseía título suficiente para ello; en que se pretendía con el interdicto recobrar la posesión ocupada, levantando para ello los carriles colocados é interrumpiendo la explotación de la línea, que, como de servicio público, correspondía reglamentar al Ministerio de Fomento, sin tener en cuenta que, según el art. 36 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, no puede interrumpirse la explotación por causa alguna sin incurrir en la caducidad de la concesión; en que habiéndose arrancado árboles, no era posible volver la finca al ser y estado que tenía antes de la ocupación; en que declarada la necesidad de la ocupación, ésta tenía que llevarse á cabo, y si el interesado estimaba que no estaban suficientemente garantidos con la cantidad depositada los daños y perjuicios originados, medios suficientes tenía por la vía administrativa para reclamar; y en que de lo manifestado se deducía que la Administra-

ción era competente para entender en el negocio en cuestión en todos sus incidentes, sin que en manera alguna procediese la vía del interdicto; citaba además el Gobernador el art. 116 de la ley de Enjuiciamiento civil y los 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando: que aun cuando el Gobernador autorizase la ocupación de la finca de que se trata, invocando para ello el art. 48 del reglamento de 13 de Junio de 1879, ello era que tal disposición legal presuponía el desacuerdo de los peritos, circunstancia que no podía estimarse que concurriría en el caso de que se trataba, desde el momento en que se declaró la nulidad de lo expuesto por el dueño del predio, objeto del justiprecio, y se atendió sólo y exclusivamente á lo informado por el de la Sociedad de Tranvías, y para que pudiera tomarse en cuenta tal desacuerdo, único caso en que procedería la aplicación del texto expuesto, debían concurrir los informes ó justiprecios de los dos peritos; que para que pueda tener lugar la expropiación, deben concurrir todos los requisitos señalados en la ley, y si no fuere así, pueden los perjudicados utilizar los interdictos de retener y recobrar, para que se les ampare ó reintegre en la posesión, doctrina legal que se halla robustecida y sancionada por el Real decreto de 24 de Febrero de 1890, el cual expresamente declara, que mientras que no se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento dictado para la ejecución, é interin no se realice el pago, se entiende que quedan sin cumplir tales requisitos, bajo cuyo concepto puedan los interesados dejar á salvo su derecho, utilizando los interdictos de retener y recobrar; y que el hecho ó circunstancia de no haber interpuesto D. José Aznar recurso alguno contra la resolución del Gobernador, declarando la nulidad de su perito, y acordando la ocupación de la finca, no implicaba que de acuerdos con las disposiciones legales citadas no se entablara interdicto en demanda de reparación por el despojo realizado, que es el trámite que precisamente determina el art. 4.º de la ley de Enjuiciamiento citada, ante la infracción de dos de los requisitos de su art. 3.º, cuales son el justiprecio de la finca y su pago; citaba, además, el Juzgado los artículos 11 y 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y varios Reales decretos de competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 3.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, que dice: «No podrá tener efecto la expropiación á que se refiere el art. 1.º, sin que precedan los requisitos siguientes: primero, declaración de utilidad pública; segundo, declaración de que su ejecución exige indispensablemente el todo ó parte del inmueble que se pretende expropiar; tercero, justiprecio de lo que se haya de enajenar ó ceder; cuarto, pago del precio que representa la indemnización de lo que forzosamente se enajena ó cede»:

Visto el art. 4.º de la propia ley, según el que: «Todo el que sea privado de su propiedad, sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo anterior, podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar, para que los Jueces amparen y en su caso reintegren en la posesión al indebidamente expropiado»:

Considerando:

1.º Que en el caso que motiva la presente contienda

es evidente, según de los antecedentes se desprende, que no se han llenado antes de la ocupación de la finca objeto de la expropiación, y por parte de la Empresa concesionaria del ferrocarril de Valencia á Bétera, los requisitos todos exigidos en el art. 3.º citado de la ley de 10 de Enero de 1879:

2.º Que en tal supuesto, es innegable la procedencia de la demanda de interdicto deducida por el representante del propietario de aquélla D. José Aznar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la expresada ley:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA
El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el parecer de ese Consejo, ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso la construcción de dos calderas que se destinan al cañonero *Concha*, con arreglo á las unidas bases.

De Real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de la Marina.

CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS CALDERAS ELÍPTICAS DE RETORNO DE LLAMA, DESTINADAS AL CAÑONERO «CONCHA»

1.º Podrán tomar parte en este concurso los constructores siguientes:

- A. Maquinista terrestre y marítima, de Barcelona.
- B. Portilla y White y C.ª, de Sevilla.

2.º Este concurso tiene por objeto contratar la construcción de dos calderas elípticas, idénticas, de vuelta de llama y tubos de latón, con dos hornos comigados Fox ó de otro sistema igualmente beneficioso, cada una, las cuales se harán con acero dulce Siemens-Martin, de producción nacional y obtenido por el procedimiento ácido.

3.º Durante el plazo del concurso y hasta el día anterior á la presentación de las proposiciones, estará de manifiesto en la Dirección del Material el anteproyecto de aparato evaporatorio, al que han de subordinar los constructores sus dibujos de ejecución.

4.º Las proposiciones contendrán:

A. El precio, condiciones de pago y plazo necesario para la terminación y suministro de estos aparatos, entendiéndose que será de cuenta de los constructores la conducción y entrega de las referidas calderas en el puerto de la Habana.

B. Planos completos indicando claramente los espesores que se adopten para todas las planchas y barras que forman un cuerpo de caldera y la disposición y resistencia de los cubrejuntas y remachado, teniendo para esto presente que en el anteproyecto, que estará de manifiesto en este Ministerio, se ha supuesto que se adoptaba el hierro para los nuevos cascos; y que según expresa la condición 2.ª de estas bases, habrán de ser las calderas precisamente de acero.

C. A estos planos se acompañará una nota expresando claramente los pesos de las distintas partes ó componentes y del total, volúmenes de las cámaras de agua y vapor y superficies más importantes.

5.º Las proposiciones se presentarán en este Ministerio cuarenta días después de aquel en que aparezca el anuncio de este concurso en la GACETA DE MADRID. Dichas proposiciones se entregarán en pliego cerrado, de una á dos de la tarde del día señalado, en la Secretaría militar; á las dos en punto se abrirán los pliegos ante el Consejo Superior de la Marina, y se dará de ellos lectura pública.

6.º Después de las dos del día antes mencionado no se admitirá ninguna proposición, ni modificaciones á ninguna de las presentadas aunque sea para mejorarlas.

7.º El Ministro se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones, admitiendo la que crea mejor ó pedir variaciones á cualquiera de ellas.

Madrid 10 de Febrero de 1892.—El Director del Material, Rafael Feduchy.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 34.—19 FEBRERO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Azores.

ILUMINACIÓN DE UN FARO FLOTANTE PROVISIONAL Y FONDEO PROYECTADO DE UNA BOYA DE CAMPANA EN EL PUERTO DE PUNTA DELGADA (ISLA DE SAN MIGUEL)

Aviso á los Navegantes núm. 1. Lisboa 1892.

Núm. 158, 1892.—El rompeolas de Punta Delgada se prolonga desde la luz fija roja, que se había establecido, en una

longitud de 310 metros en la dirección del S. 80º E., continuándolo en la dirección del N. 67º E. en una parte ya visible que tiene ya 140 metros de longitud, pero existe una escollera sumergida, cubierta apenas con 2,5 metros á 3,5 metros de agua y de 250 metros de larga.

Desde los últimos días de Septiembre de 1891, la boya valiza que marca la extremidad de la escollera y que está situada á 700 metros de la luz roja, muestra provisionalmente una luz blanca; habiendo el proyecto de fondear, en dicha extremidad, una boya de campana. No se deberá pasar por el O. de la boya valiza con luz blanca, siendo también prudente no entrar en el fondeadero sin el auxilio de un práctico.

Cuaderno de faros núm. 86 A. de 1891. Carta núm. 216 de la sección II.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de la Dominica.

INSTRUCCIÓN SOBRE LA ILUMINACIÓN DE LA RADA DE RÓSEAU (A. a. N., núm. 23/126. Paris, 1892.)

Núm. 159, 1892.—Según comunicación del Comandante del buque de guerra austro húngaro *Aurora*, se ha establecido un asta de bandera en el fuerte Young, en el sitio marcado con una cruz en las actuales cartas, donde se izan, de noche, dos luces blancas (linternas).

Existe un muelle de madera, que tiene de longitud unos 600 metros en la dirección del SW. y que se encuentra á un cable del ángulo NW. de las líneas de casas, en cuya cabeza se enciende una linterna que aparece roja hacia afuera y blanca hacia tierra.

Se ha fondeado una boya de amarre, destinada al pavor, en 57 metros de agua en las demoras siguientes: el ángulo NW. de la línea de casas al N. 6º E.; el asta de bandera del fuerte Young al N. 84º E.; el Palacio de Justicia al S. 86º E.

Cuando el pavor correo está próximo, se ilumina esa boya con una luz roja.

Cuaderno de faros núm. 85 A. de 1889.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

POSICIÓN DE LA LUZ DE PUERTO MONTT EN EL ESTRECHO DE RELONCAVI

(A. a. N., núm. 23/160. Paris, 1892.)

Núm. 160, 1892.—Según comunicación del Comandante del buque de guerra alemán *Sophie*, la luz roja, del Puerto Montt, alumbrá sobre un muelle construido cerca del medio de la ciudad, donde atracan las embarcaciones aun en las mareas más bajas.

Cuaderno de faros núm. 85, B., de 1889.

OCEANO ÍNDICO

Golfo de Bengala.

DISMINUCIÓN DE FONDOS EN CIERTA EXTENSIÓN DEL GOLFO DE MARTABAN

(A. a. N., núm. 24/128. Paris, 1892.)

Núm. 161, 1892.—Por aviso del commander R. F. Hoskyn, encargado de la hidrografía de la India, ha reconocido que en un área comprendida próximamente entre las latitudes de 15º y de 15º 30' N. y entre las longitudes de 102º 12' y de 103º 12' los fondos son muy inferiores á las sondas señaladas en las cartas actuales.

No se debe, pues, confiarse en esas sondas para reconocer la posición del buque.

Carta núm. 523 de la sección IV.

LUZ SOBRE EL MUELLE DE PIEDRA DE AKYAB (RÍO ARACCAN) (A. a. N., núm. 24/129. Paris, 1892.)

Núm. 162, 1892.—Según un aviso de Bombay Castle, 1892, la dirección del puerto de Rangoon, avisa que sobre el muelle de Akyab, se enciende una luz *fija roja*.

Cuaderno de faros núm. 86, B., de 1891.

MAR MEDITERRÁNEO

Turquia Asiática.

POSICIÓN DE LAS LUCES DE DIKILI, EN LA BAHÍA DE KABAKOUM

(A. a. N., núm. 25/136. Paris, 1892.)

Núm. 163, 1892.—Según una información del Comandante del buque de guerra inglés *Fearless*, las dos luces (*fija blanca* superpuestas) de Dikili, están situadas cerca de 1/2 milla al E. 1/4 NE. de la posición que se les señala en las cartas, no pudiendo darse su posición exacta.

Posición aproximada: 39º 4' N. 33º 06' 09 E.

Cuaderno de faros núm. 83, de 1887.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Febrero de 1892 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Letras sobre provincias á favor del Banco de España, por 1885-86.....	85.500.000
Idem id. id. á id. del id. de id., por 1886-87.....	40.840.000
Idem id. id. á id. del id. de id., por 1888-89.....	38.660.000
	165.000.000

Pesetas.

No habiendo tenido dicha Deuda aumento ni disminución en el mes de Febrero último, importaba por consiguiente en 1.º de Marzo la misma cantidad de..... 165.000.000

Madrid 2 de Marzo de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, señalado con el núm. 198, expedido en 18 de Marzo de 1811 por el extinguido Banco Nacional de San Carlos á favor de las memorias de Misas fundadas por D. Tomás Antonio de Herrera en Chinchón, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Febrero de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1532

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 29 de Febrero de 1892.

	30 de Enero. Pesetas.	29 de Febrero. Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	3.759.385'74	9.723.617'40
Cartera.....	1.087.841'58	918.046'85
Valores.....	6.940.558'32	7.537.463'45
Préstamos hipotecarios.....	85.863.511'45	86.320.133'68
Idem id. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	1.166.500	1.066.500
Idem á Corporaciones.....	1.374.981'89	1.374.981'89
Mobiliario y material.....	15.464'20	15.477'64
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.596.988'84	1.221.805'34
Préstamos sobre valores y dobles.....	3.444.060	4.833.735
Varios.....	8.181.493'47	4.712.692'37
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	463.168'30	918.307'23
Cuentas corrientes.....	369.903'06	332.082'50
Pagarés de compradores de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	15.380.788'59	14.918.466'19
Gastos generales.....	29.406'60	75.600'45
	162.153.743'56	166.448.601'51
PASIVO		
Capital.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	1.992.878'65	1.992.878'65
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	78.613.164'46	79.792.164'46
Obligaciones 5 por 100.....	9.546.579'88	9.546.579'88
Varios.....	4.189.047'58	2.550.065'25
Cuentas corrientes y de depósitos.....	8.457.153'80	11.895.716'02
Semestres de anualidades pagados por anticipación.....	5.887'86	14.429'18
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.300.508'33	1.650.635'42
Idem id. id. de las obligaciones 5 por 100.....	87.500	133.333'33
Intereses de cédulas y de obligaciones amortizadas por pagar.....	1.907.064'25	2.757.234'25
Efectos á pagar.....	38.378'12	66.863'56
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.415.066'18	1.340.224'31
Descuento de pagarés de compradores de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	2.383.839'82	2.316.345'71
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	419.232'88	419.232'88
Ejercicio de 1891.....	487.021'60	476.734'16
Idem de 1892.....	189.275'23	375.019'53
	162.153.743'56	166.448.601'51

S. E. ú O.—Madrid 29 de Febrero de 1892.—El Jefe de la Contabilidad general, Nicolás Santafé.—V.º B.º.—El Gobernador, Francisco de Cárdenas. X—1530

Dirección de la Casa Nacional de Moneda.

ACLARACIÓN

Habiendo significado varias personas, que sin duda piensan interesarse en la subasta autorizada por Real orden de 25 de Enero último, y anunciada para el 18 del mes actual, con objeto de enajenar la moneda de cobre y bronce de sistemas anteriores al vigente, la conveniencia de que se fije el plazo dentro del cual el rematante deberá extraer de este establecimiento y fundir la expresada moneda; se ha dispuesto de Real orden fecha de ayer que las operaciones indicadas deberán llevarse á cabo en el plazo de cinco meses, contados desde que, con arreglo á la condición 9.ª del pliego, se le haga entrega de la primera partida.

Madrid 2 de Marzo de 1892.—El Director, Emilio Fagoga.

MINISTERIO DE LA GUERRA

GUARDIA CIVIL.—21.º TERCIO

Relación nominal de los Sres. Jefes y Oficiales que han pertenecido al Tercio y tienen alcances en el fondo de Depósitos del mismo á su disposición.

EMPLEOS	NOMBRES	PESOS CENTS.	CONCEPTOS DEL DEPÓSITO
Coronel.....	D. Luis Cappa Béjar.....	57'87 4/	Alcances por fin del año 1883-84 por pluses abonados después de su baja.
Comandante.....	José Puga Cabezas.....	0'55	Idem en ajuste por 1887-88.
Idem.....	Cruz González Izagorri.....	0'50	Idem en id. por id. de 1886-87.
Idem.....	Antonio García Roquejo.....	6'50	Idem en id. por id. de 1886-87.
Idem.....	Manuel Scheidnagel Serra.....	14'25	Idem en id. por id. de 1883-84.
Capitán.....	Francisco Martínez Salinas.....	3'16 4/	Idem que le resultó en su ajuste por id. de 1887-88.
Idem.....	Miguel Pinzón Carcedo.....	2'83	Idem id. id. por id. de 1887-88.
Idem.....	Miguel Trujillo Piza.....	19	Idem id. id. por id. de 1881-82.
Idem.....	Arturo Smit López.....	1'02 4/	Idem id. id. por id. de 1883-84.
Idem.....	Cesáreo Martínez Díaz.....	0'60	Idem id. id. por id. de 1885-86.
Idem.....	Felipe Navascués Garayoa.....	14	Idem id. id. por id. de 1886-87.
Idem.....	José Jiménez Sagarmainaga.....	2'37 4/	Por dos defunciones abonado de más.
Teniente.....	Juan Mulet y Mulet.....	11	Crédito recibido del regimiento núm. 3 después de su baja.
Idem.....	Carlos Medina Alvarez.....	0'00 3/	Alcance que le resultó en su ajuste por fin del año 1887-88.
Idem.....	Benito Alvarez Mora.....	1'84 7/	Idem id. id. por id. de 1887-88.
Idem.....	Fructuoso Nieto Calzada.....	0'40	Idem id. id. por id. de 1887-88.
Idem.....	Agustín Blanco Lapon.....	0'40	Idem id. id. por id. de 1887-88.
Idem.....	Francisco García Talens.....	10'32 4/	Idem id. id. por id. de 1887-88 y pluses abonados después de su baja.
Idem.....	Miguel Escales Vendrel.....	5'22 4/	Idem id. id. por id. de 1887-88 y pluses id. id.
Idem.....	Santos Díaz Lezanus.....	5'22 4/	Idem id. id. por id. de 1887-88 y pluses id. id.
Idem.....	Pedro Mosquera Chicote.....	1'55	Idem id. id. por id. de 1887-88 y pluses id. id.
Idem.....	Eufrasio Paino Huesca.....	44'70 8/	Idem id. id. por id. 1885-86 y pluses id. id.
Idem.....	Francisco Fernández Menéndez.....	6'75	Idem id. id. por id. de 1886-87.
Idem.....	Valentín Prieto García.....	0'05	Idem id. id. por id. de 1885-86.
Idem.....	Fermín Escobar Gareño.....	13'46 8/	Idem id. id. por id. de 1884-85.
Idem.....	Juan Tejedor García.....	38'86 4/	Idem id. id. por id. de 1881-82.
Idem.....	Cruz Franco González.....	9'44 4/	Idem id. id. por id. de 1881-82.
Idem.....	Manuel Puerol Garvit.....	5'50	Idem id. id. por id. de 1882-83.
Idem.....	Antonio Herrero Pérez.....	31'97 4/	Idem id. id. por id. de 1883-84 y pluses abonados después de su baja.
Idem.....	José Velasco Ginés.....	1'83 2/	Idem id. id. por id. de 1886-87.
Idem.....	Julián Sánchez Castro.....	0'25	Idem id. id. por id. de 1886-87.
Idem.....	Manuel Gómez López.....	69	Descontados de más por deudas en fin de 1886-87.
Idem.....	Matías Sarries Orduña.....	1'40	Alcances que le resultó en su ajuste por fin del año 1885-86.
Idem.....	Ricardo Martínez Morales.....	15'93 8/	Idem id. id. por id. de 1887-88.
Idem.....	Emilio Rejón Martínez.....	169'66 4/	Total alcances después de su fallecimiento por fin del año 1887-88.
Idem.....	Juan Lizarde Rodríguez.....	20'34	Alcances que le resultan en su ajuste por fin del año 1885-86.
Idem.....	Francisco Martínez Jiménez.....	1'22 8/	Idem id. id. por id. de 1886-87.
Idem.....	Juan Sans Bou.....	0'01 1/	Idem id. id. por id. de 1886-87.
Idem.....	Emeterio Salvador Casillas.....	14'25	Idem id. id. por id. de 1882-83.
Idem.....	Carlos Belloto Vallart.....	0'24 7/	Idem id. id. por id. de 1885-86.
Idem.....	José Castiel Hueso.....	21'32 2/	Idem id. id. por id. de 1886-87.
Idem.....	Francisco Delgado Lara.....	0'05	Idem id. id. por id. de 1886-87.
Idem.....	Juan Pastor Moreno.....	1'34	Idem id. id. por id. de 1886-87.
Idem.....	Dionisio Mora Baronat.....	1'20 8/	Idem id. id. por id. de 1886-87.
Idem.....	Saturnino Nieto Sánchez.....	1'20	Idem id. id. por id. de 1886-87.
Idem.....	Eulogio Navarrete Fernández.....	1'20	Idem id. id. por id. de 1886-87.
Idem.....	Miguel Rojillo.....	7'92	Idem id. id. por id. de 1886-87.
Idem.....	José Muñoz Agea.....	6	Idem id. id. por id. de 1882-83.
Idem.....	Rosendo Villaverde Dovir.....	54'26 2/	Idem id. id. por id. de 1886-87.
Idem.....	Carlos Aspres Senespleda.....	9'50	Idem id. id. por id. de 1887-88.
Idem.....	Francisco García Vasquez.....	151'45 4/	Idem id. id. por id. de 1886-87.
Idem.....	Mariano Rodríguez Concha.....	0'20	Idem id. id. por id. de 1886-87.
Idem.....	Faustino García Quirós.....	0'75	Idem id. id. por id. de 1886-87.
Idem.....	Eugenio Sánchez Fernández.....	28'40	Idem por haber recibido de menos en Marzo de 1888.
Idem.....	José Vallenga González.....	35'34	Idem que le resultó en su ajuste por fin del año 1887-88.
Idem.....	Lorenzo Thomas Sulve.....	1'96	Abonado de más para cargos á hospitales en 1889.
Idem.....	Juan Sánchez Bárcenas.....	0'30	Alcances que le resultan en su ajuste por fin del año 1886-87.
	TOTAL.....	925'97	

San Fernando de Pampanga 25 de Noviembre de 1891.—El Teniente Coronel, Jefe del Detall, Mariano Alonso. —V.º B.º=El Coronel, primer Jefe, Solano.

198—M

Relación nominal de los sargentos y cabos europeos que causaron baja en este Tercio por distintos conceptos y tienen alcances en el fondo de Depósitos á disposición de los mismos ó sus familias.

CLASFS	NOMBRES	PESOS. CS.	PUEBLO	PROVINCIA	NOMBRES DE LOS PADRES	MOTIVO DE LA BAJA	AÑOS
Sargento primero..	Quintín Jorge Martín.....	0'31	Liria.....	Valencia.....	Vicente y Manuela.....	Por regreso á la Península.....	1884
Idem.....	José Marcos Casares.....	0'30	Cosgayo.....	Santander.....	Santiago y Felisa.....	Licenciado absoluto.....	1884
Idem.....	Emilio Mateo Fenoy.....	21	Purchil.....	Granada.....	José y Josefa.....	A continuar á la Península.....	1876
Idem.....	D. Leopoldo Rodal Bonco.....	7	Sequera.....	Salamanca.....	D. Bartolomé y Doña Dolores..	Idem.....	1876
Idem.....	Florentino Barrenuecha Piñas.....	12	Pedrojos de San Esteban.....	Valladolid.....	Domingo y Cándida.....	Fallecido.....	1887
Idem.....	Salustiano Tredra Ruiz.....	18'35 2/	Toro.....	Zamora.....	Eugenio y María.....	Licenciado absoluto.....	1883
Idem.....	Faustino Romero Costa.....	0'56	Ardera.....	Zaragoza.....	Faustino y Felipa.....	A continuar á la Península.....	1884
Idem.....	Juan Comín Escovedo.....	32	Torrelasarcas.....	Teruel.....	Martín y Vicenta.....	Ascenso á Alférez.....	1875
Idem.....	José Muñoz López.....	50	Antequera.....	Málaga.....	Gabriel y Teresa.....	Idem.....	1887
Idem.....	Luciano Fernández Fariñas.....	103'07	Coruña.....	Coruña.....	Juan y María.....	Fallecido.....	1886
Idem.....	Francisco Antonio García.....	4'37 4/	Mieres.....	Oviedo.....	José y Faustina.....	Regimiento núm. 7.....	1883
Sargento segundo..	Manuel Rosendo Benito.....	19'06 2/	Madrid.....	Madrid.....	Cesáreo y Maris.....	Suicidado.....	1876
Idem.....	José Llahé Aragonés.....	139'20 4/	Idem.....	Idem.....	Antonio y Dolores.....	Fallecido.....	1877
Idem.....	Miguel Calafat Salvad.....	0'51 8/	Fuenmayor.....	Islas Baleares.....	Miguel y Catalina.....	Licenciado absoluto.....	1884
Idem.....	José Lucas Sánchez.....	17'62 4/	Ojos Negros.....	Teruel.....	Joaquín y Librada.....	Agregado al regimiento núm. 7.....	1883
Idem.....	Juan Rodríguez García.....	207'72	Esfinama.....	Santander.....	Pedro é Isabel.....	Fallecido.....	1888
Idem.....	Manuel Pérez Blanco.....	157'79 5/	Monforte.....	Lugo.....	Luis y Catalina.....	Idem.....	1887
Idem.....	Pedro Guiez Manzano.....	214'77 5/	Calanda.....	Teruel.....	Joaquín y Romana.....	Idem.....	1888
Idem.....	Germán Martín Sánchez.....	132'43 2/	Talavera.....	Cáceres.....	Lorenzo y Braulia.....	Idem.....	1888
Idem.....	Marcos Estaje y Vicente.....	0'30	Penseque.....	Zaragoza.....	Pascual y Miguela.....	Idem.....	1885
Idem.....	Diego Moreno Garrido.....	1'25	Baeza.....	Jaén.....	Matias y Antonia.....	A la Península á continuar.....	1882
Idem.....	Matías Laguna Guillén.....	9'02 4/	Panticosa.....	Huesca.....	José y Juliana.....	Licenciado absoluto á la Península..	1886
Idem.....	Vicente de Vera Pons.....	154'46 2/	Bantachel.....	Alicante.....	José y María.....	A continuar á la Península.....	1887
Idem.....	Manuel Díaz Fabre.....	13'50 1/	Madrid.....	Madrid.....	Nicolas y Amalia.....	Al tercer tercio del Instituto.....	1884
Idem.....	Ezequiel Navarro Ramirez.....	4	Navarrete.....	Logroño.....	Vicente y Antonia.....	Licenciado absoluto á la Península ..	1877
Idem.....	Francisco García Tomás.....	0'50	Silla.....	Valencia.....	Francisco y Vicenta.....	Idem.....	1881
Idem.....	Aquilino Toca Pereda.....	71'25	Gomazos.....	Santander.....	Pedro y Luisa.....	Idem.....	1881
Idem.....	Antonio Barranco Moya.....	44'50	Roquetas.....	Almería.....	José y Josefa.....	Idem.....	1880
Idem.....	Antonio Iraceta Memilla.....	12'20	Bilbao.....	Bilbao.....	Bernardo y Catalina.....	Idem.....	1886
Idem.....	Enrique Lamolte García.....	8'86	Sevilla.....	Sevilla.....	Carlos y Juana.....	A continuar á la Península.....	1886
Idem.....	José Vázquez Ramos.....	37	Frigueros.....	Huelva.....	Francisco y Ana.....	Idem.....	1885
Idem.....	Francisco Pertell Rodríguez.....	40	Cádiz.....	Cádiz.....	Antonio y Felisa.....	Idem.....	1885
Idem.....	Tomás Monroy Expósito.....	100	Argamasilla de Calatrava.....	Ciudad Real.....	N. y Angela.....	Idem.....	1886
Idem.....	Pedro Navarro Gutiérrez.....	94'86	Caravaca.....	Murcia.....	Cristóbal y Maravilla.....	Al regimiento núm. 70.....	1891

CLASES	NOMBRES	PESOS. CS.	PUEBLO	PROVINCIA	NOMBRES DE LOS PADRES	MOTIVO DE LA BAJA	AÑOS
Sargento segundo.	Antonio Herrero Miguel.....	20	Ortigosa.....	Segovia.....	Joaquín y Magdalena.....	Licenciado absoluto.....	1887
Idem.....	Modesto Oñate Isasmendi.....	2'90	Oñate.....	Guipúzcoa.....	Blas y Cecilia.....	Idem.....	1885
Idem.....	Tomás López Colinas.....	0'92	Robledo.....	León.....	Santiago y Cristina.....	Idem.....	1888
Idem.....	Salvador Muguereza Ibáñez.....	1	Hijar.....	Teruel.....	Crescencio y Evarista.....	Idem.....	1889
Idem.....	Martín Márquez Amat.....	99'01	Sals.....	Gerona.....	Román y Joaquina.....	Idem.....	1887
Idem.....	Juan Sánchez Salvador.....	10	Medellín.....	Badajoz.....	Gregorio y María.....	Idem.....	1887
Idem.....	Manuel Jiménez Ramos.....	0'00 1/2	Aras de Alpuente.....	Valencia.....	Gregorio y Francisca.....	A la Península á continuar.....	1887
Idem.....	Ignacio Ramírez Pérez.....	1	Sufrión.....	Jaén.....	Antonio y Manuela.....	Fallecido.....	1882
Idem.....	Enrique Goya Gordillo.....	174'32	Sevilla.....	Sevilla.....	Tomás y Francisca.....	Idem.....	1886
Idem.....	José Luengo Pérez.....	1'65	Alumbres.....	Murcia.....	Francisco y Josefa.....	Al regimiento núm. 1.....	1886
Idem.....	Antonio Ron Rubido.....	31'92 1/2	Laseca.....	Valladolid.....	Ramón y Engracia.....	Al ídem núm. 2.....	1883
Idem.....	Agustín Mateo Alfonso.....	20	San Isidro.....	Nueva Ecija.....	Pedro y Francisca.....	Al ídem núm. 70.....	1891
Idem.....	Jacinto Fernández Reyes.....	8'49 9/10	Tondo.....	Manila.....	D. Tomás y Doña Juana.....	Al ídem núm. 73.....	1890
Cabo primero.....	Manuel Barrairo García.....	108'10 2/3	Cádiz.....	Cádiz.....	Julián y Mercedes.....	Fallecido.....	1882
Idem.....	Leopoldo Lacalle Sánchez.....	11'81 1/2	Cereceda.....	Salamanca.....	Juan y Agustina.....	A la Península por inútil.....	1878
Idem.....	José Zurita Latre.....	7'64 6/10	Villa de Cinca.....	Huesca.....	José y Joaquina.....	Licenciado absoluto.....	1878
Idem.....	Ramón Estebanri Lastre.....	9'25	Ochagabia.....	Navarra.....	Pedro y Antonia.....	A la Península á continuar.....	1879
Idem.....	D. Pedro Rodríguez Badellón.....	119	Graus.....	Huesca.....	Zacarias y María.....	Demente.....	1880
Idem.....	Bernardino Casasola Armada.....	120	Zamora.....	Zamora.....	Juan y Vicenta.....	Fallecido.....	1878
Idem.....	Felipe Lázaro del Castillo.....	16	Angat.....	Bulacán.....	Gabino y Francisca.....	Licenciado absoluto.....	1875
Idem.....	Manuel García Martínez.....	66'25	Vega Rojas.....	Oviedo.....	Angul y Basilia.....	Fallecido.....	1881
Idem.....	Andrés Pastor Salvador.....	65	Alventosa.....	Teruel.....	Francisco é Ignacia.....	A la Península por inútil.....	1880
Idem.....	Federico Elizondo Merino.....	8'58 9/10	Sotel.....	Logroño.....	Felipe y Joaquina.....	A la Península á extinguir condena.....	1881
Idem.....	Antonio Alonso Fernández.....	0'97 5/10	Redondela.....	Pontevedra.....	José y María.....	Licenciado absoluto.....	1883
Idem.....	Justiniano Bandillo Dolorosa.....	15'20	Santa Cruz.....	Laguna.....	José y Aniceta.....	A presidio militar.....	1886
Idem.....	Serapio San Juan Trinidad.....	49'15 5/10	Nueva Cáceres.....	Nueva Cáceres.....	Eugenio y Ana.....	Idem.....	1884
Idem.....	José Martínez Fernández.....	5'90	Barbudemes.....	Orense.....	Francisco y Carmen.....	Al regimiento núm. 73.....	1890
Idem.....	Anselmo Ramal García.....	1'65	Ribatajada.....	Cuenca.....	Gregorio y Leocadia.....	Al ídem núm. 1.....	1885
	Suma total.....	2.706'06 1/2					

San Fernando 22 de Diciembre de 1891.—El Teniente Coronel, Jefe del Detall, Mariano Alonso.—V. B.—El Coronel, primer Jefe, Solano.

197—M

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 27 de Febrero de 1892.

Número de Orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de Orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	23	Soltero	Fiebre tifoidea.....	Rubio, 8.....	»	35	Varón	3	P.....	Raquitismo.....	Alcalá, 132.....	»
2	Idem	3 m.	P.....	Coqueluche.....	Doctor Fourquet, 28.....	»	36	Idem	Feto..	P.....	Arenal, 28.....	»
3	Idem	3	P.....	Tuberculosis.....	Juan Pantoja, 17.....	»	37	Hembra	7 m.	P.....	Sarampión.....	Tarragona, 5.....	»
4	Idem	25	Soltero	Tuberculosis pul- monar.....	Vergara, 9.....	»	38	Idem	43	Soltera	Fiebre tifoidea.....	Plaza de San Gregorio, 24	»
5	Idem	49	Casado	Idem.....	Reyes, 21.....	Civil.	39	Idem	11	Idem	Tuberculosis pul- monar.....	Ruda, 7.....	»
6	Idem	38	Idem	Idem.....	Plaza de los Mostenses, 16	»	40	Idem	8 m.	P.....	Tabes mesentérica.	Santos, 1.....	»
7	Idem	61	Idem	Aneurisma.....	Labrador, 7.....	»	41	Idem	33	Casada	Fiebre tifoidea.....	Rivera de Curtidores, 17.	»
8	Idem	72	Idem	Lesión orgánica..	Sevilla, 12.....	»	42	Idem	1	P.....	Tuberculosis.....	Mayor, 122.....	»
9	Idem	9 m.	P.....	Dentición.....	Cardenal Cisneros, 57.....	»	43	Idem	62	Viuda	Lesión orgánica..	Ponce de León, 5.....	»
10	Idem	1	P.....	Bronquitis.....	Mesón de Paredes, 15.....	»	44	Idem	2 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Olivar, 42.....	»
11	Idem	6 m.	P.....	Idem.....	Aguila, 29.....	»	45	Idem	2 m.	P.....	Idem.....	Esperanza, 10.....	»
12	Idem	2	P.....	Bronquitis capilar.	Dos Hermanas, 13.....	»	46	Idem	11 m.	P.....	Idem.....	Recoletos, 7.....	»
13	Idem	2 m.	P.....	Idem.....	Ronda de Valencia, 14.....	»	47	Idem	1 m.	P.....	Bronquitis.....	Ponce de León, 6.....	»
14	Idem	11 m.	P.....	Idem.....	Abades, 11.....	»	48	Idem	8 m.	P.....	Idem.....	San Andrés, 20.....	»
15	Idem	1	P.....	Idem.....	Salitre, 14.....	»	49	Idem	26 m.	P.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 59.....	»
16	Idem	12 d.	P.....	Bronquitis aguda.	Pacífico, 9.....	»	50	Idem	18 m.	P.....	Idem.....	Mendizábal, 27.....	»
17	Idem	2	P.....	Idem.....	Tudescos, 42.....	»	51	Idem	3 d.	P.....	Pulmonia.....	Tribulete, 2.....	»
18	Idem	2	P.....	Idem.....	Callejón del Alamillo, 1..	»	52	Idem	75	Viuda	Broncopneumonia.	San Eugenio, 4.....	»
19	Idem	6 m.	P.....	Idem.....	Isla de Cuba, 6.....	»	53	Idem	75	Idem	Catarro pulmonar.	Salitre, 58.....	»
20	Idem	9 m.	P.....	Idem.....	Paloma, 70.....	»	54	Idem	58	Idem	Pulmonia.....	Cardenal Cisneros, 8.....	»
21	Idem	6	P.....	Bronquitis capilar.	San Dimas, 2.....	»	55	Idem	2	P.....	Pericarditis.....	Apodaca, 8.....	»
22	Idem	23	Soltero	Bronquitis aguda.	Hospital Militar.....	»	56	Idem	2	P.....	Meningitis.....	Gonzalo de Córdoba, 3..	»
23	Idem	8 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Mesón de Paredes, 41.....	»	57	Idem	1	P.....	Gastroenteritis.....	Cardenal Cisneros, 51..	»
24	Idem	26 m.	P.....	Idem.....	Biblioteca, 8.....	»	58	Idem	5	P.....	Angina.....	Bravo Murillo, 94.....	»
25	Idem	8 m.	P.....	Idem.....	Cava Alta, 15.....	»	59	Idem	26	Soltera	Meningitis.....	Bordadores, 10.....	»
26	Idem	5 m.	P.....	Idem.....	Españoleto, 2.....	»	60	Idem	7	P.....	Idem.....	Topete, 7.....	»
27	Idem	76	Viudo	Catarro pulmonar.	Monte Esquina, 23.....	»	61	Idem	85	Viuda	Apoplejía cerebral.	Plaza del Dos de Mayo, 7.	»
28	Idem	15	Soltero	Pulmonia aguda..	Hartzenbusch, 6.....	»	62	Idem	67	Casada	Infartos viscera- les.....	Bravo Murillo, 51.....	»
29	Idem	5	P.....	Empacho gástrico.	Francisco Cea, 6.....	»	63	Idem	45	Idem	Aortitis ectásica..	Amaniel, 10.....	»
30	Idem	60	Casado	Cáncer del estó- mago.....	Bocángel.....	»	64	Idem	36	Idem	Anemia cerebral..	Rey Francisco, 21.....	»
31	Idem	68	Idem	Anemia cerebral..	Carnero, 2.....	»	65	Idem	27	Idem	Apoplejía cerebral.	Mayor, 106.....	»
32	Idem	2	P.....	Eclampsia.....	Lope de Vega, 11.....	»	66	Idem	Insuficiencia.....	Judicial.
33	Idem	8 m.	P.....	Idem.....	Santiago el Verde, 11....	»	67	Idem	6 m.	P.....	Pulmonia.....	Ball esta, 28.....	»
34	Idem	44	Soltero	Hemorragia cere- bral.....	Fúcar, 6.....	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión.....	»	1	1
Tuberculosis.....	4	3	7
Del aparato respiratorio.....	19	12	31
Demás enfermedades en general.....	13	15	38
TOTAL de inhumaciones.....	36	31	67

Madrid 29 de Febrero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.
Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;
S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Miguel Pérez Barroso la autorización solicitada para construir en la margen izquierda del Guadiana, y sitio denominado Las Monjas, próximo á la plaza del mismo nombre del pueblo de Ayamonte, un edificio destinado á fábrica de salazón y fritos de pescado. con las condiciones siguientes:

- 1.ª En vez de la rampa continua que se indica en el proyecto, se construirán los muros LJ y JZ, que se marcan con trazos de tinta carmín en el plano unido al informe del Ingeniero Jefe de la provincia.
- 2.ª Estos muros tendrán al exterior el talúd de un décimo, el espesor de 0'60 en la coronación y retallos interiores de 0'20 por cada metro de altura, debiendo ser construidos con mampostería hidráulica.
- 3.ª Queda en libertad el concesionario para construir, si lo considera conveniente á sus particulares intereses, las dos rampas que se indican en el mencionado plano del Ingeniero Jefe de la provincia, debiendo, en su caso, hacerlas iguales á las dos que arrancan del muro inmediato á la fábrica que fué de D. Narciso Navarro.
- 4.ª Será obligación del concesionario dejar expedita á lo largo de los muros JL y JZ, una faja de 8 metros de anchu-

ra por lo menos, para servidumbre de vigilancia litoral y servicio público y gratuito.
5.ª Asimismo deberá dejar libre en la proximidad del almacén que fué de D. Narciso Navarro una calle de anchura suficiente, á juicio del Ingeniero Jefe de la provincia, para el tránsito público, desde la plaza de las Monjas al muelle contiguo á dicho almacén por el lado del río.
6.ª Todos los desagües de Ayamonte, que en la actualidad desembocan y viertan en el emplazamiento del terreno concedido se recogerán en los puntos A y B y se conducirán al río por tajeas ó tubos de dimensiones convenientes, á juicio del Ingeniero Jefe, haciendo que tengan su salida por debajo del nivel de bajamar.
Estas cañerías se llevarán, una por la rampa que existe á continuación de la calle de Pescadores, y otra por la calle antes mencionada.

7.ª Dentro del plazo de tres meses, á partir de la fecha de esta concesión, depositará el concesionario en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de ésta en Huelva la cantidad de 800 pesetas, como garantía del cumplimiento de los deberes que esta concesión le impone; fianza que le será devuelta cuando el Ingeniero Jefe certifique que se han construido las obras y cumplido las presentes cláusulas.

8.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, previo el deslinde y replanteo del terreno concedido, con las variantes del proyecto que se consignan en las cláusulas anteriores.

De estas operaciones se levantarán las actas y planos correspondientes, y se remitirá un ejemplar de uno y otro á la Dirección general de Obras públicas, otro se entregará al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de Huelva. Los gastos que origine el replanteo, la inspección y vigilancia de las obras y el reconocimiento de las mismas cuando se terminen serán de cuenta del concesionario.

9.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, y se terminarán en el de dos años, contándose uno y otro á partir de la fecha de esta concesión.

10. Esta concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeto el concesionario á lo que preceptúa el art. 50 de la vigente ley de Puertos.

11. Terminados los trabajos, serán reconocidos por el Ingeniero Jefe de la provincia, quien en su caso certificará que se han cumplido las presentes cláusulas.

12. La falta imputable al concesionario de cualquiera de las condiciones precedentes determinará la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza, siguiéndose en tal caso los trámites que para los análogos preceptúan las disposiciones vigentes.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1892.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Huelva.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar al Ayuntamiento de Navia, provincia de Oviedo, y con destino á zona para depósito de mercancías y de madera, el trozo de terreno que ha solicitado en la margen derecha de la ría de Navia, con las condiciones siguientes:

1.ª Antes de comenzar los trabajos, se hará por el Ingeniero Jefe de la provincia, acompañado de un representante del Ayuntamiento de Navia, el deslinde del terreno concedido y el replanteo de las obras que han de ejecutarse, sujetándose en una y otra operación al proyecto que obra en el expediente. Del acta y plano correspondientes se extenderán tres ejemplares, uno que se elevará á la Dirección general de Obras públicas, otro que se entregará al Ayuntamiento concesionario, y el tercero que se archivará en la oficina de Obras públicas de Oviedo.

2.ª Dentro del plazo de tres meses, contados á partir de la fecha de esta concesión, depositará el Ayuntamiento de Navia en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de ésta en Oviedo, la cantidad de 180 pesetas en garantía del cumplimiento de los deberes que esta concesión le impone; fianza que le será devuelta cuando se hayan terminado las obras y certifique el Ingeniero Jefe de la provincia que se se han cumplido las presentes cláusulas.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de diez y ocho, contados ambos á partir de la fecha de esta concesión, y se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el Ayuntamiento de Navia, y bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

4.ª En todo el frente del terreno saneado, ó sea en la parte adyacente á la ría, se conservará libre y expedita una zona de seis metros de anchura para los efectos del art. 10 de la vigente ley de Puertos.

5.ª El Ingeniero Jefe de la provincia, de acuerdo con el Comandante de Marina, designará, cuando lo considere necesario, el número y emplazamiento de los amarraderos que deban establecerse para el servicio de las embarcaciones, quedando obligado el Ayuntamiento de Navia á sufragar los gastos de establecimiento y conservación de los mismos.

6.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia, quien, en su caso, hará constar el hecho de haberse cumplido las presentes cláusulas y el haber dado posesión al Municipio de Navia del terreno que se le otorga. Del acta correspondiente se extenderán tres ejemplares, con destino uno á la Dirección general de Obras públicas, otro para el Ayuntamiento concesionario, y el tercero para el Archivo de la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

7.ª Los gastos que originen el deslinde del terreno concedido al replanteo de las obras proyectadas y la inspección y vigilancia de los trabajos serán de cuenta del concesionario.

8.ª Esta concesión se entiende hecha sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á lo que prescribe el art. 50 de la ley de 7 de Mayo de 1880.

9.ª No podrá el Ayuntamiento establecer, sin autorización superior, impuestos de ningún género por el uso de las obras proyectadas, ni destinar éstas á distinto objeto de aquél para que han sido concedidas.

10. Las casetas de carácter provisional establecidas dentro de la zona otorgada, no podrán modificarse para darle el de definitivas, y deberán desaparecer, cuando á juicio del Ingeniero Jefe y de la Comandancia de Marina de Gijón estorben al tráfico marítimo comercial.

11. La falta de cumplimiento imputable al concesionario de cualquiera de las cláusulas precedentes determinará la caducidad, con pérdida de la fianza, siguiéndose en tal caso los trámites que para los análogos señala la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución material.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1892.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Dirección general del Instituto geográfico y estadístico.

Publicado el tomo 1.º del Censo de la población de España de 1887 y hecho ya el reparto de la obra entre todos los Centros generales de la Administración pública que están llamados á aplicar las correspondientes cifras, esta Dirección general, previa la autorización superior debida, ha resuelto

poner desde hoy á la venta en su Biblioteca el mencionado libro, al precio de 10 ó de 8 pesetas cada ejemplar, según que esté encuadernado en pasta ó en rústica.

Madrid 29 de Febrero de 1892.—El Director general, Arri-llaga.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Matrícula de Practicantes y Matronas.

Los alumnos de dichas carreras que tengan aprobados uno ó más semestres, conforme al reglamento anterior al vigente, podrán solicitar matrícula en el Negociado respectivo de esta Secretaría general, de once de la mañana á una de la tarde todos los días lectivos, desde el 16 al 31 de Marzo próximo, para continuar el estudio de dichas carreras durante el período comprendido desde 1.º de Abril á 30 de Septiembre del corriente año.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 29 de Febrero de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las islas Filipinas, y concedido el derecho á percibirlos en la Caja de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes á los meses de Enero y Febrero últimos, todos los días laborables, desde el 3 al 16 del corriente y horas de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que el giro se ha verificado con el quebranto de 850 por 100.

Madrid 2 de Marzo de 1892.—El Ordenador de Pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Sevilla.

Vacante la plaza de Arquitecto de esta provincia, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, por fallecimiento del que la desempeñaba, esta Comisión provincial ha acordado anunciar la vacante por término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, durante los cuales se admitirán las solicitudes documentadas de los que aspiren á ella, en la Secretaría de esta Corporación.

Sevilla 19 de Febrero de 1892.—El Vicepresidente, Juan A. Gallego.—El Secretario, Antonio López Asma.

X—1536

Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias.

En el expediente instruido para acreditar el extravío del resguardo de imposición del depósito necesario en metálico por 325 pesetas que en 3 de Febrero de 1887 constituyó Don Juan López Castro como fianza para responder del servicio de conducir la correspondencia de la ciudad de Las Palmas á San Bartolomé Tirajana, bajo los números 5 de entrada y 1.247 del registro de esta sucursal.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 15 de Enero de 1874, ha acordado anunciar la pérdida de dicho resguardo en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos y Boletín oficial* de la provincia, á fin de que si dentro del término de dos meses no ocurre reclamación alguna de tercera persona, pueda expedirse por la sucursal de esta provincia nuevo resguardo en equivalencia del que queda expresado á disposición de quien corresponda, quedando el establecimiento libre de ulterior responsabilidad.

Santa Cruz de Tenerife 31 de Enero de 1892.—El Delegado, Leopoldo Antón.

X—1540

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

E. Monforte.—Sin destinatario, Espoz y Mina, 7, segundo. Oviedo. E.—Casimiro Fabrau, plazuela de San Gregorio, número 1.

Molar.—Patrocinio Cano, Alcalá, 12 duplicado, principal interior.

Cartagena.—Quijano Cardenal, Zapata, 20.

Andújar.—Antonio Chicano, Manzana, 3, primero.

Pasajes.—Medrano, sin señas.

Espinosa. F. C.—Segundo Mayo, ídem.

Motril.—Juan Alonso, Alamo, 4, principal.

Cieza.—Manuel Moro, Corredera Baja de San Pablo, 2.

Bilbao.—Carlos Regulez, Huertas, 13, segundo.

ESTE

Garrucha.—Angela Lorenzo, Serrano, 29.

SUR

Jaén.—Manuel Soler, paseo de San Juan, 152.

Cartagena.—José Ampuero, San Agustín, segundo.

Valladolid.—González, San Ildefonso, 8.

Madrid 2 de Marzo de 1892. = Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BILBAO

D. Santiago Moreno y Moreno, primer Teniente del Cuerpo de Carabineros, Ayudante de la Comandancia de Bilbao y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado de los astilleros del Nervión, próximos á esta plaza, los súbditos ingleses Roderik M. Lean y M. Lean y George Halkett y Halkett, de profesión maquinis-

tas, los cuales trabajaban en ella en la Sección de maquinaria de dichos astilleros, y cuyas señas particulares son las del primero como de veintiséis años, de baja estatura, pelo rubio, ojos azulados, nariz y boca regular, y color un tanto pálido, sin que ni uno ni otro hable el idioma español, y á cuyos individuos se les ha procesado por insulto de obra á fuerza armada del Cuerpo de Carabineros de orden de la Superioridad, y se encontraban en libertad provisional en espera del fallo definitivo de la causa á que se hallan afectos;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dichos súbditos ingleses, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presenten en el cuartel de Carabineros de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

En Bilbao á 19 de Febrero de 1892.—El Juez instructor, Santiago Moreno.—Por su mandato, el Secretario, sargento, Benigno Moral. 244—M

D. Juan H. de Urioste y Varela, Alférez de navío graduado, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de esta provincia.

Ignorándose el paradero del inscrito disponible de marinería Gervasio Arreitumendia Basurto, natural de Motrico, hijo de Rufino y Francisca, á quien estoy sumariando por no haberse presentado al llamamiento para la convocatoria decretada en 3 de Octubre último;

Y usando de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Gervasio Arreitumendia Basurto, para que se presente en esta Comandancia de Marina dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, y en caso de no presentarse se le declarará prófugo con arreglo al art. 67 de la ley de 7 de Agosto de 1885.

Bilbao 24 de Febrero de 1892.—Juan H. Urioste.

270—M

CARRACA

D. Juan Armario y Cepeda, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal de la Carraca.

Habiéndose ausentado del depósito de este Arsenal en 27 de Diciembre del año último el marinero de la dotación del mismo Juan Torres Palomo, hijo de Rafael y Dolores, natural de Málaga, pelo negro, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, estatura baja, al cual estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al marinero Juan Torres Palomo, señalándole el cuartel de marinería de este punto, donde deberá presentarse en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto; en el concepto que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea conducido convenientemente hasta ser entregado en la Mayoría general del Departamento de Cádiz, para que después lo sea á mi disposición.

Carraca 16 de Febrero de 1892.—Juan Armario.

248—M

ESTEPONA

D. Federico Escalona y López, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Estepona, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el paisano Pedro Sánchez y otros, que en la mañana del día 10 de Diciembre último insularon á una pareja de Carabineros, estando de servicio por las ventas de Gimera, término de la misma, cuyas señas personales se ignoran.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los citados paisanos para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos de provincia de Cádiz*, se presenten en este Juzgado, establecido en la plaza de la Constitución, núm. 2, piso principal, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos de la provincia de Cádiz*.

Estepona 17 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Escalona.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Luis Regidor.

250—M

D. Federico Escalona y López, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Estepona, y Juez instructor de la causa que se sigue contra Pedro Bermúdez Pacheco y otros varios desconocidos, que en la tarde del día 16 de Septiembre último desarmaron á un carabnero y agredieron á la fuerza de la misma arma en el cortijo de los Corchos, término de Benarrabá, cuyas personales se ignoran;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Pedro Bermúdez Pacheco, natural de Benarrabá, y á otros contrabandistas desconocidos, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publiquen en la GACETA DE MADRID y *diarios oficiales* de las provincias de Cádiz y Málaga, se presenten en este Juzgado, establecido en la plaza de la Constitución, núm. 2, piso principal, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados; y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y diarios oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga.

En Estepona á 17 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Federico Escalona.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Luis Regidor. 271—M

FERROL

D. José María de Goyenechea y Arjuera, Comandante, Fiscal del tercer tercio activo de Infantería de Marina.

Hallándose excedido desde 31 del mes anterior de la licencia de Pascuas que le fué concedida para el pueblo de su naturaleza el soldado de la primera brigada del tercer tercio activo de Infantería de Marina Ramón Torres Cordeiro, hijo de Pedro y de María, natural de Santa Eulalia de Boloño, provincia de Lugo, contra quien estoy instruyendo sumaria por el delito de primera desertión;

Y usando de las facultades que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Ramón Torres, señalándole el cuartel de Dolores de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha del presente, á dar sus descargos y defensa; y de no verificarlo en el referido plazo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Ferrol 16 de Febrero de 1892.—José Goyenechea. 251—M

D. Emilio López Lorenzo, Capitán Fiscal del segundo tercio de Depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de dicho tercio Donato González y González, hijo de Juan y de Tomasa, natural y vecino de Santa María de Redondo, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Cervera, provincia de Palencia, contra quien instruyo sumaria por desertor;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que se presente en el cuartel de Dolores de Ferrol, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 18 de Febrero de 1892.—El Capitán Fiscal, Emilio López. 272—M

JACA

D. Eduardo Sáiz y Casado, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Huesca, y Juez instructor.

Habiéndose ausentado del punto de Badajoz, en esta provincia, donde practicaba sus servicios el carabiniere Silvestre Fuentes Arasanz, natural de Burgasé, Juzgado de primera instancia de Boltaña, de esta referida provincia; de un metro 690 milímetros de estatura, y sus señas: pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Aragón estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Silvestre Fuentes Arasanz, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Estudio de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Huesca.

En Jaca á 10 de Febrero de 1892.—Juez instructor, Eduardo Sáiz.—Secretario, el cabo, Alfredo Martínez. 252—M

LA LINEA

D. Manuel Padilla Delgado, primer Teniente del regimiento de Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor en comisión.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguación de quienes fueron los autores de las agresiones causadas al carabiniere Juan García Robles, hallándose de servicio en las Banquetas de Santa Bárbara, la noche del 11 de Diciembre último;

Por este primer edicto llamo, cito y emplazo á los banqueteros que salieron en dicha noche por las referidas Banquetas, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, para responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de la ley requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los mencionados banqueteros, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en La Línea á 15 de Febrero de 1892.—El Juez instructor, Manuel Padilla Delgado.—El Secretario, Braulio Suárez. 255—M

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo por el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, al paisano Francisco Casado, en cuya casa residió Francisco Ginés, y que, según éste, habitaba en la plazuela de San Isidro, núm. 2, para que se presente en este Juzgado, Sordo, 4, primero, á prestar declaración en exhorto que, dimanante de Alcalá de Henares, obra en el mismo.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Cappa.—Ante mí, el cabo, Secretario, Rafael Díez. 259—M

MEDINA DEL CAMPO

D. Zacarías Rodríguez Hernández, Capitán del regimiento de Infantería de reserva de Medina del Campo, núm. 50, y Fiscal de esta plaza.

Al Sr. Juez de primera instancia de esta villa hago saber que hallándome instruyendo sumaria de orden superior en averiguación de los culpables de la sedición y desacato á la Autoridad militar de esta plaza en la tarde del día 7 del corriente mes, y habiendo méritos suficientes en el sumario para considerar como promovedores de dicho delito al paisano vecino de esta villa D. Vicente Torres Alonso, con domicilio en la plaza Mayor, núm. 41, de edad cincuenta años, estatura regular, de estado soltero, cara aguileña, color trigueño, barba poblada, nariz regular, ojos garzos, pelo entrecano, cejas al pelo, sabe leer y escribir, profesión propietario, señas particulares toda la barba entrecana y bigote mitad cano y la otra entre id., he dispuesto en providencia de este día librar á V. S. el presente despacho para la captura de dicho individuo y conducción á esta Fiscalía en clase de preso é incomunicado.

Por lo que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XIII, y en su nombre la Reina Regente, en el cual administrador justicia, exhorto y requiero á V. S. y de la mía le pido, ruego y encargo se sirva ordenar cuanto queda expuesto, y así realizado se mande conducir por la Guardia civil á este Juzgado, situado en la calle de San Martín, núm. 6, de esta villa; pues de hacerlo así administrará justicia.

Dado en Medina del Campo á 11 de Febrero de 1892.—Zacarías Rodríguez Hernández. 258—M

MELILLA

D. Francisco Cantos y Garcé, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento de Infantería de Málaga, núm. 40.

Hallándome instruyendo causa criminal contra el confinado del establecimiento penal de esta plaza Marcial Pampliega Roldán, por el delito de quebrantamiento de condena, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas personales y sin ninguna particular son: estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara regular, boca pequeña, barba naciente, color sano; y si fuere habido, lo conduzcan á mi disposición en esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Palencia.

En Melilla á 12 de Febrero de 1892.—El Juez instructor, Francisco Cantos.—Ante mí, el Secretario, Leoncio Celebrán. 279—M

D. Agustín Azánega y Navarro, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor del proceso instruido al soldado del mismo Manuel Romero Paredes por el delito de lesiones graves inferidas al confinado del penal de esta plaza Antonio Naranjo Navas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Romero Paredes, hijo de Benito y de Patrocinio, natural de Cantillana, provincia de Sevilla, y distrito militar de Andalucía, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corta, barba poca, boca regular, color regular, frente espaciosa, aire marcial, producción regular y algo pintado de viruelas, de estado soltero, su estatura un metro 581 milímetros, el cual se encontraba arrestado en su compañía en el cuartel de San Fernando de esta plaza en prisión atenuada, de donde ha desaparecido, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, se presente á mi disposición en el cuartel de banderas del citado batallón disciplinario en dicho cuartel; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición al cuartel de banderas del citado cuerpo.

Dada en Melilla á 12 de Febrero de 1892.—Agustín Azánega. 278—M

D. Juan Muñoz Cano, Capitán Ayudante del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del referido cuerpo Ceferino Barrientos Castillo por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado desertor de este batallón disciplinario Ceferino Barrientos Castillo, hijo de Manuel y de Agustina, natural de Cañizares, provincia de Zamora, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, provincia de Zamora, zona militar de idem, de oficio jornalero, de veinticinco años de edad, estado soltero, de un metro 704 milímetros de estatura y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de banderas del cuartel de San Fernando de este batallón con el fin de oír los cargos que le resultan y declarar al mismo tiempo en la sumaria que por dicho delito se le sigue; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y una vez habido, lo remitan en calidad de preso al cuartel de San Fernando de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Melilla á 10 de Febrero de 1892.—El Juez instructor, Juan Muñoz. 277—M

D. Agustín Azánega Navarro, primer Teniente del batallón disciplinario de esta plaza, y Juez instructor de la sumaria instructor de la sumaria instruída por el delito de segunda desertión al soldado del mismo Francisco Alcoborro Viñals.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Alcoborro Viñals, hijo de Salvador y de María, natural de Horta, provincia de Zaragoza, distrito militar de Aragón, estado soltero, su estatura un metro 580 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, el cual se encontraba en Burgos, de donde ha desaparecido, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de

esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, se presente á mi disposición en el cuartel de banderas del citado cuerpo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición, al cuartel de banderas del citado cuerpo.

Dado en Melilla á 13 de Febrero de 1892.—Agustín Azánega. 276—M

D. Emilio González Grano de Oro, Comandante del batallón Disciplinario de Melilla y Juez instructor de la sumaria instruída contra el soldado de la primera compañía Manuel Buch Domínguez, por el delito de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Manuel Buch Domínguez, hijo de José y de Francisca, natural de Madrid, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura 1'550 metros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; para que en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Fernando que ocupa el citado batallón, á prestar sus descargos; apercibiéndole, si no lo verifica en el término citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel de San Fernando de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 12 de Febrero de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Emilio González Grano de Oro. 275—M

D. Emilio González Grano de Oro, Comandante del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor de la sumaria instruída contra el soldado de la cuarta compañía, Francisco de Jesús Expósito, por el delito de quebrantamiento de la prisión atenuada que se hallaba sufriendo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Francisco de Jesús Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Benaocaz, provincia de Cádiz, de veintiocho años de edad, de oficio minero, de estado soltero, de estatura un metro 618 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en el cuartel de San Fernando, que ocupa el citado batallón, á prestar sus descargos; apercibiéndole si no lo verifica en el término citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á su busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel de San Fernando de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 17 de Febrero de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Emilio González Grano de Oro. 274—M

Juzgados de primera instancia.

BORJA

D. Tomás Acero Abad, Juez de primera instancia de Borja.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del refrendario penden autos de demanda ordinaria para la declaración del derecho hereditario solicitado por D. Eugenio, Doña Teresa, Doña Josefa, D. Vicente, Doña Angela y Doña Bárbara Pellicer Sánchez, por virtud del fallecimiento de Doña Agustina Salillas é Ibáñez, viuda de D. Antonio Martínez Gil, conforme á la última disposición testamentaria de éste, que falleció en esta ciudad en 24 de Octubre de 1875, y aquella en 18 de Abril del año último, según se acredita con las dos certificaciones expedidas por el Juez municipal de esta ciudad, y en cuyos autos por el Procurador de este Juzgado D. Enrique Castro, en nombre y con poder bastante de los arriba nombrados, se solicitó se haga á su tiempo la declaración de que por virtud de la última disposición testamentaria del finado D. Antonio Martínez Gil, son sus herederos universales aquellos por sextas é iguales partes con la obligación de entregar al sobrino ó sobrinos carnales que existen de dicho finado y acreditar en la expresada cualidad la cantidad de 750 pesetas, y para en el caso que no se presentaren, reservar á tal sobrino ó sobrinos carnales, si existieren, el derecho que pueda asistirles contra aquellos.

En su virtud, por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la herencia testamentaria del finado D. Antonio Martínez Gil, radicantes en términos de esta ciudad, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID; debiendo hacerse presente que tan sólo han alegado derecho á tales bienes hereditarios los arriba nombrados.

Dado en Borja á 18 de Enero de 1892.—Tomás Acero.—Por su mandado, Pascual Burillo. X—1542

MADRID—CENTRO

D. Buenaventura Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ruperto Marco del Castillo, hijo de Bernabé y María, natural de Molina de Aragón (Guadalajara), de treinta y seis años, casado, cesante, domiciliado en la travesía del Ferrocarril, sin número, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por esta.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la captura y conducción á la cárcel celular de dicho procesado, dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 6 de Febrero de 1892.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado Vicente Moreno. J—833

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte en causa que se instruye por hurto, se ha mandado se cite á la dueña de un mantón que sustrajo un sujeto en la calle de Bravo Murillo en la noche del 6 del corriente sobre las nueve de ella en ocasión de estar sentada en un ribazo de dicha calle, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración acerca del hecho; apercibido que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Madrid 13 de Enero de 1892.—V.º B.º—Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—1009

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.
Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Palacios Molina, natural de Jove, Oviedo, soltero, sirviente, de diez y nueve años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación civiles, militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.
Dado en Madrid á 1.º de Febrero de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Pérez. J—834

MADRID—SUR

En virtud de providencia dictada en 25 de Febrero último por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue por los Sres. I. Salcedo hijo y Compañía, contra D. José Viñas, sobre pago de pesetas, se cita por primera vez por medio de esta cédula á D. José Viñas, para que comparezca el día 11 del corriente, á las dos de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que preste declaración sobre reconocimiento de la firma que con su nombre y apellido autoriza la letra primera de cambio expedida por él en esta Corte, á 31 de Octubre de 1891, por pesetas 2.957.50, á la orden de D. Daniel Martínez y cargo de D. Antonio Moragas, de Barcelona, y sobre el pliego de posiciones presentado si fueren declaradas pertinentes, pedida por los demandantes; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.
Y como quiera que se ignora el domicilio y paradero de D. José Viñas, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme á lo acordado y dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.
Madrid 1.º de Marzo de 1892.—El Escribano, Celestino de Flores. X—1538

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.
Por la presente cito, llamo y emplazo á Pablo Sáiz Rubio, hijo de Fulgencio y de Magdalena, natural de Madrid, de treinta y nueve años, casado, que ha vivido Atocha, 68, y de oficio carpintero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, color bueno, pelo negro, y viste decentemente; y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.
Dada en Madrid á 15 de Enero de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—1216

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Rosa Guerrero, conocido por Manuel Rosa Ruiz, hijo de Miguel y de Ana, de siete años de edad, habitante calle de Carboneros, núm. 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el día siguiente del en que sea publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente acompañado de su padre en los estrados del Juzgado al objeto de ser citado y emplazado para ante la Audiencia de lo criminal en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.
Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y comparecencia en el Juzgado del referido Manuel Rosa Guerrero.
Dada en Málaga á 5 de Febrero de 1892.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, por mi compañero D. Juan de los Ríos, Licenciado Antonio González. J—813

ORDENES

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción del partido de Ordenes.
Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 836 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Pereiro, jornalero, vecino del lugar de Oa, parroquia de Javestre, en el Ayuntamiento de Trazar, cuyas demás señas se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de rendir declaración en sumario que contra él instruyo por lesiones graves á Antonio Míguez Domínguez y Manuel Cibey Gómez; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del José

Rodríguez Pereiro, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición con las seguridades debidas.
Dada en la villa de Ordenes á 30 de Enero de 1892.—Pedro Castán.—De orden de S. S., Manuel Martín.

Señas de Pedro Rodríguez Pereiro.

Estatura alta, color triguño, gastaba patillas, vestía chaleco, chaqueta y calzón de lana del país, lo mismo que las polainas, calzaba zuecos y usaba gorra de lana. J—761

PADRON

D. Francisco P. Puig Vilomara, Licenciado en Derecho, y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Padrón.
Por medio de la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido, con fecha 30 de Enero último, en sumario que se instruye por falso testimonio prestado en pleito de mayor cuantía promovido por Carmen Cornes Raris, contra José Bermúdez Eiras como marido de Rosa Piñeiro Buena y María Duro Sigüeiro, sobre corroboración de un testamento simple; se cita á Juan Angueira sin otro apellido, y Manuel Espiñeira sin otro apellido, labradores y vecinos de Carcacia, en este partido, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezcan á ampliar las declaraciones prestadas en dicho pleito á la sala de audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.
Padrón 3 de Febrero de 1892.—Francisco J. Puig. 51—P

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.
Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Morante Escandón, natural de Elgueras, partido judicial de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, de esta vecindad, calle Santa María de Gracia, taberna llamada de las Palmas, soltero, dependiente del comercio y de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, con objeto de prestar indagatoria el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.
Dada en Sevilla á 5 de Febrero de 1892.—José de Lezameta.—El Secretario, Carlos de Molini. J—862

TUDELA

D. Julián Ordóñez Prado, Juez de instrucción de la ciudad de Tudela y su partido, en la provincia de Navarra.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Iturria Aranguren, procesado en causa criminal que instruyo por hurto contra el mismo y otro, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.
A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y á los dependientes de la policía judicial, se sirvan practicar diligencias con el objeto de averiguar el paradero de dicho Pedro Iturria, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á cuyo fin se insertan á continuación sus circunstancias personales y señas particulares.
Dada en Tudela á 8 de Febrero de 1892.—Julián Ordóñez. Por su mandado, José Sanz Palacín.

Circunstancias y señas particulares de Pedro Iturria.

Edad cuarenta años, hijo de Pedro y Catalina, casado con Manuela Gorraíz, natural de Leoz, partido de Tafalla, provincia de Navarra, vecino de Pamplona, jornalero, sin instrucción, su estatura un metro 664 milímetros, peso aproximado 56 kilogramos, dimensiones de las manos 170 milímetros. J—839

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.
Por el presente se cita y llama á Antonio Jorge Berril para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 8 de Febrero de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—843

NOTICIAS OFICIALES

Desagüe de Sierra Almagrera.

El Sindicato del desagüe de Sierra Almagrera, término de Cuevas, provincia de Almería, saca á concurso la instalación y funcionamiento del referido desagüe, admitiendo los proyectos y proposiciones que se presenten hasta las doce de la noche del día 31 de Mayo próximo, los cuales se presentarán en pliego cerrado en las oficinas del Sindicato, núm. 4 de la calle del Pilar, de Cuevas, por las que se expedirá el oportuno recibo.
Las bases á que han de ajustarse los proyectos y proposiciones se hallan impresas en las referidas oficinas, que las facilitará á las personas que las pidan y que quieran tomar parte en el concurso.
Cuevas 28 de Febrero de 1892.—El Presidente, Diego Florez. X—1534

Colegio Tarrasense.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de 31 de Agosto de 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Edificio-Colegio.....	329.662'18
Ajuar.....	15.181'25
	<hr/>
	344.843'43
	<hr/>
PASIVO	
Accionistas.....	121.500
Obligacionistas.....	151.253
Prestamistas.....	52.668'75
Acreedores varios.....	19.421'68
	<hr/>
	344.843'43

Tarrasa 29 de Noviembre de 1891.—El Presidente de la Comisión directiva, Isidro Torras Falguera. X—1535

Sociedad Marítima de Vizcaya.

Su situación en 31 de Diciembre de 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Valor de los vapores.....	1.775.824'70
Caja.....	326'97
Mobiliario.....	732'73
Varias cuentas deudoras.....	113.453'21
	<hr/>
	1.890.347'61
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	1.775.824'70
Varias cuentas acreedoras.....	7.636'71
Saldo.....	106.886'20
	<hr/>
	1.890.347'61

Por la Sociedad Marítima de Vizcaya, el Presidente, Félix de Abasolo. X—1537

Compañía Bilbaina de Navegación.

Balance general del año 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Valor de los vapores.....	3.259.423'25
Seguro de los mismos.....	91.946'14
Mobiliario.....	1.500
Efectivo.....	17.610'06
Cuentas corrientes.....	535.783'69
	<hr/>
	3.906.263'14
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	2.859.000
Cuentas corrientes.....	718.843'89
Saldo de utilidades.....	328.419'25
	<hr/>
	3.906.263'14

Bilbao 31 de Diciembre de 1891. — El Director Gerente, Juan Bautista de Astigarraga. X—1539

Banco de Préstamos y Descuentos.

Balance del ejercicio que termina en 31 de Diciembre de 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	38.050.000
Inmuebles.....	199.915'66
Mobiliario.....	20.000
Documentos á cobrar.....	203.373'65
Cartera.....	211.676'50
Préstamos con garantía.....	743.904'38
Cuentas especiales.....	462.199'67
Créditos hipotecarios.....	200.997'14
Suárez Inclán y Compañía.....	1.000.000
Ejercicios de 1888 y 1889.....	886.283'44
Caja.....	238.865'38
	<hr/>
	42.217.215'82
	<hr/>
PASIVO	
Cuentas corrientes de Caja....	467.253'14
Fondo de reserva.....	507.435'85
Cupones de acciones.....	1.866
Devolución de capital.....	16.725
Liquidación de la casa Suárez Inclán y Compañía.....	1.000.000
Corresponsales.....	221.793'88
Obligaciones por pagar.....	980'49
Depósitos.....	796'60
	<hr/>
	2.216.850'96
Capital.....	40.000.000
	<hr/>
	42.216.850'96
	<hr/>
Diferencia.....	364'86

Barcelona 31 de Diciembre de 1891.—El Administrador, G. Quintana y Bacó.

Aprobado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 28 de Febrero de 1892.—Por el Banco de Préstamos y Descuentos, su Administrador, G. Quintana y Bacó. X—1541

Sociedad general del puerto de Pasajes.

Domicilio social: Pasajes.

El Consejo de administración acordó con fecha 25 de Enero último exigir un desembolso de 100 pesetas, ó francos, á cada acción de capital de la Sociedad. Este desembolso deberá efectuarse para el 1.º de Abril próximo.
«La Sociedad bonificará el interés de 4 por 100 anual á las entregas anticipadas, y las que se efectúen con retraso serán gravadas con un interés de 6 por 100 al año, á contar del día de la exigibilidad.» (Art. 9.º de los estatutos.)
«A falta de entrega por parte de los accionistas en el vencimiento fijado, los números de los títulos rezagados se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Guipúzcoa, y en Francia en uno ó varios periódicos judiciales de París, quince días después de esta publicación; el Con-

sejo de administración tendrá el derecho de proceder á la venta de las acciones en uno ó varios lotes, por medio de un Agente de cambio ó de un Notario. Esta venta se hará sin notificación al interesado ni formalidad judicial alguna. Los títulos de las acciones así vendidas son nulos de derecho, y á los compradores se les darán títulos nuevos con los mismos números.» (Extracto del art. 10 de los estatutos.)
El Presidente, G. Pereire. X—1533

Jerez-Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA
Balance al 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Inmuebles.....	4.000.000
Cuentas de Bancas.....	22.353.13
Gastos generales.....	180.988.85
Caja.....	3.270.74
Gastos de explotación.....	465.414.68
Almacenes.....	28.192.15
Primer establecimiento.....	1.280.278.53
Gastos de constitución.....	43.690.17
Talleres.....	25.441.01
Compra de minerales.....	690.70
Labores preparatorias.....	393.180.18
Gastos generales id.....	365.229.21
	6.808.729.35
PASIVO	
Capital.....	6.000.000
Cuentas corrientes.....	702.284.19
Proveedores.....	106.445.16
	6.808.729.35

Madrid 25 de Febrero de 1892. = El Director, César Rubio. = V.º B.º = El Marqués de la Merced. X—1531

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Marzo de 1892, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 1.º	Día 2.º
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	63.70	63.90-20-15-63 0/0
no publicado.	>	63.95
á plazo.	64.60	63 0/0-63.90-95
		63 0/0-63.05-45.40
		63.05-63 0/0-63.95
		62.90-95-80-75-70
		fin cor. fir.
		cambio m. 63.925
		64 0/0-64.15-20-25
		64.10-64 0/0
		fin cor. fir.
		0.50 prima.
		62.80 d.
Idem de la serie E, de 25.000 pesetas.	64 0/0	63.85-70-65-60-45
pequeños.	64.35	63.50-20-30
		66 0/0-63.50-63.90
		67.70-50-65.90-95
		68.80-64 0/0-66.40
		68.10-66.10
		67 0/0-68.40
Nuevos series G y H, de 100 y 200 pesetas.	68 0/0	67.50-67 0/0
Idem id. al 4 por 100 exterior.	70.80	69.80-75-90-70-65
no publicado.	>	69.45
á plazo.	>	69.50
		69.85-80
		con numeración.
		71 0/0 71.50-70 0/0
		70.50-71.25
		70.90-80-25
		69.85-70.80-69.70
Nuevos series G y H, de 100 y 200 pesetas	73 0/0	76.10-76 0/0
Idem amortizable al 4 por 100	76.50	76.30-77 0/0-76.25
pequeños.	76.80	76.60-90-45-10-20
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	103.80	103.20-103 0/0
Idem id. id. emisión de 1890, números 4 al 240.000.	94.25	94.15
Acciones del Banco de España.	349 0/0	348 0/0-345 0/0
		340 0/0
		342 0/0
Idem id. id. cantidades pequeñas.	350 0/0	349 0/0
Compañía arrendataria de Tabacos.	>	91 0/0
Acciones al portador.	>	92 0/0
Id. id. id. cantidades pequeñas.	>	>

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0.20	Logroño.....	0.22
Aleuy.....	0.20	Lorca.....	0.19
Alicante.....	0.25	Lugo.....	0.20
Almería.....	0.25	Málaga.....	0.20
Avila.....	0.25	Murcia.....	0.25
Badajoz.....	0.20	Orense.....	0.20
Barcelona.....	0.20	Oviedo.....	0.25
Bejar.....	0.25	Palencia.....	0.20
Bilbao.....	0.20	Palma Mallor.ª	0.25
Burgos.....	0.20	Pamplona.....	0.25
Caceres.....	0.20	Pontevedra.....	0.25
Cádiz.....	0.20	Reus.....	0.20
Cartagena.....	0.20	Salamanca.....	0.25
Castellón.....	0.20	San Sebastián.....	0.20
Ciudad Real.....	0.25	Santander.....	0.20
Córdoba.....	0.20	Sa. Cruz Vie.ª	0.25
Cornua.....	0.25	Santiago.....	0.20
Cuenca.....	0.25	Segovia.....	0.20
Ferrol.....	0.25	Sevilla.....	0.20
Gerona.....	0.25	Soria.....	0.20
Gijón.....	0.25	Tarragona.....	0.25
Granada.....	0.20	Tal.ª la Reina.....	0.20
Guadalajara.....	0.25	Teruel.....	0.20
Haro.....	0.25	Toledo.....	0.20
Huelva.....	0.25	Tudela.....	0.25
Huesca.....	0.20	Valencia.....	0.20
Jaén.....	0.20	Valladolid.....	0.25
Jerez Frontera.....	0.20	Vigo.....	0.20
León.....	0.20	Vitoria.....	0.25
Lérida.....	0.20	Zamora.....	0.20
Lizares.....	0.25	Zaragoza.....	0.20

Bolsas extranjeras.

PARÍS 1.º DE MARZO DE 1892

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	60.20
Idem id. id. interior.....	>
Idem amortizable al 3 por 100 exterior.....	>
3 por 100 exterior.....	>
Deuda amortizable al 3 por 100 exterior.....	>
Obligaciones de Cuba, 1886.....	444.00
3 por 100.....	98.50
4 1/2 por 100.....	105.05
Consolidados ingleses (3 1/4 por 100).....	95 3/4

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, francos, beneficio á papel. 45.20-45.50.
Idem, á ocho días vista, id. id., 45.20-45.40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Marzo de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedo.		
6 mañana..	700.56	6.0	5.6	O.....	Viento. Cubierto.
9 mañana..	700.63	7.6	6.5	SO.....	Idem. Idem.
12 mañana..	699.93	11.2	8.8	SO.....	Idem. Idem.
3 de la tarde	698.49	11.2	8.3	OSO.....	Id. fte. Nuboso.
6 de la tarde	697.88	8.7	6.9	SO.....	B.ª lig. Casi cub.ª
9 de la noche	697.05	7.3	6.8	S.....	Idem. Cubierto.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					12.4
Idem mínima.....					5.3
Diferencia.....					7.1
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.					15.8
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					50.6
Diferencia.....					34.8
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					19.0
Idem mínima, id.....					4.5
Diferencia.....					14.5
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					507
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					5.4
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					- 10.0
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					>

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 2 de Marzo de 1892.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	758.3	10.8	S.....	Calma.	Nuboso.....	Franq.ª
Bilbao.....	758.7	8.5	ESE.....	Idem.	Idem.....	Idem.
Oviedo.....	756.7	7.0	NE.....	Brisa.	Cubierto.....	Franq.ª
Coruña (7 h.).....	755.9	10.5	NE.....	Idem.	Lluvioso.....	Franq.ª
Santiago.....	755.3	9.3	E.....	Calma.	Idem.....	>
Orense.....	755.4	10.1	SE.....	Idem.	Cubierto.....	>
Pontevedra.....						>
Vigo.....	755.4	12.8	NE.....	Idem.	Idem.....	Franq.ª
Oporto.....						>
Lisboa (8 h.).....	756.5	10.4	>	Idem.	Lluvioso.....	Picada.
Cáceres.....						>
Badajoz.....	758.4	12.0	SO.....	Idem.	Cubierto.....	>
S. Fern. (7 h.).....	759.9	10.8	SE.....	Idem.	Idem.....	Picada.
Sevilla.....	759.6	14.6	SO.....	Idem.	Idem.....	>
Málaga.....	759.7	12.0	E.....	Idem.	Nuboso.....	Franq.ª
Granada.....	759.8	7.6	NE.....	Brisa.	Lluvioso.....	>
Alicante.....	756.4	13.2	SO.....	Idem.	Cubierto.....	Franq.ª
Murcia.....	753.2	10.2	SO.....	Calma.	Casi cub.ª	>
Valencia.....	757.9	14.6	O.....	Brisa.	Nuboso.....	>
Palma.....	756.4	10.4	SO.....	Calma.	Casi desp.ª	Franq.ª
Barcelona.....	756.8	11.0	SE.....	Brisa.	Cubierto.....	Agitada.
Teruel.....	758.2	4.4	O.....	Calma.	Nuboso.....	>
Zaragoza.....	758.2	8.5	NO.....	Brisa.	Idem.....	>
Soria.....	759.7	5.2	SO.....	Calma.	Cubierto.....	>
Burgos.....	758.9	3.0	N.....	Idem.	Idem.....	>
León.....	757.7	4.0	NE.....	Idem.	Idem.....	>
Valladolid.....		8.0	SO.....	Brisa.	Lluvioso.....	>
Salamanca.....	758.4	6.8	SO.....	Calma.	Cubierto.....	>
Segovia.....	758.8	4.5	NO.....	Brisa.	Idem.....	>
Madrid.....	758.2	7.6	SO.....	Viento.	Idem.....	>
Escorial.....	757.1	6.8	NO.....	Calma.	Nuboso.....	>
Ciudad Real.....						>
Albacete.....	759.3	7.7	SO.....	Brisa.	Idem.....	>
París.....	759.9	1.3	NE.....	Id. lig.	Cubierto.....	>
Gris-Nez.....	758.6	1.0	ENE.....	V.ª fte.	Brumoso.....	G.oleaje
St. Mathieu.....	76.14	2.8	ENE.....	Brisa.	Cubierto.....	Franq.ª
Isla d'Aix.....	758.5	3.0	NE.....	Idem.	Idem.....	Idem.
Biarritz.....						>
Clermont.....						>
Perpignan.....	757.2	5.3	NO.....	Idem.	Nuboso.....	>
Sicte.....	753.8	2.0	O.....	Viento.	Brumoso.....	>
Niza.....						>
Roma.....	753.2	7.8	O.....	Calma.	Nuboso.....	>
Nápoles.....	754.7	10.5	SO.....	Idem.	Casi cub.ª	>
Palermo.....	755.2	12.2	NO.....	R.ª fte.	Idem.....	>
Malta.....	753.5	13.3	O.....	Brisa.	Cubierto.....	>

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Salamanca, Cuenca, Gerona, Coruña, Soria, Málaga, Sevilla, Córdoba, Valladolid, Palencia, Badajoz, Zamora, Toledo, Avila, Barcelona y Tarragona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:
Carne de vaca, de 0.60 á 2.50 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 0.60 á 2.50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1.50 á 5 pesetas el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 1 á 1.25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, á 2.25 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1.80 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1.67 á 1.73 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2.50 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2.50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0.40 á 0.44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0.50 á 1.40 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0.50 á 0.58 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0.60 á 0.66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0.18 á 0.20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo.
Cok, á 0.07 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0.80 á 1.30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0.10 á 0.20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1.30 á 1.40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro.
Vino, de 0.80 á 0.90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0.80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo.....	1.389.78
Segovia.....	551.57
Norte.....	5.788.03
Bilbao.....	895.75
Aragón.....	996.72
Valencia.....	1.573.40
Mediodía.....	18.707.89
Ciudad Real.....	1.832.27
Imperial.....	583.85
Arganda.....	42.93
Correos.....	8.04
Matadero de vacas.....	540.93
Idem de cerdos.....	>
Ampliación.....	>
TOTAL.....	33.041.69
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	32.366.23
Diferencia en este día de más.....	675.46

Madrid 2 de Marzo de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 24, pliegos 25 y 26 y primera hoja del 27 de las sentencias de la Sala primera, y segunda hoja del 14 y primera del 15 de las de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCIÓN legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, primera parte del segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

San Celedonio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del Buen Suceso.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media.— Turno 2.º—Serie 6.ª—El obstáculo.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.— Serie 5.ª—Función 15 de abono.—Turno 3.º—Thermidor.